



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 08 de febrero de 2024.**

<b>Proceso</b>	Ordinario.
<b>Demandante</b>	Rosa Edilma Vasco de Díaz.
<b>Demandado</b>	Iván Antonio Agudelo Flórez.
<b>Radicado</b>	2022-112
<b>Auto sustanciación</b>	141
<b>Asunto</b>	Ordena notificar a dirección física.

Visto el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante el 13 de septiembre de 2023, en el que solicita se fije fecha para la realización audiencia, se tiene que, tras revisarse las actuaciones surtidas dentro del proceso, se encuentra que el 03 de agosto de 2022 se realizó por el despacho notificación al demandado vía mensaje de datos, a la dirección electrónica (careloco39@hotmail.com); sin embargo, pese a que esta registra en el certificado de registro mercantil allegado por la parte demandante al momento de presentación de la demanda, el mismo tiene como fecha de expedición el 18 de marzo de 2021, casi año y medio después de que se efectuará el envío de la notificación al demandado, por lo que no es posible tener certeza de que el señor Iván Antonio Agudelo Flórez hubiese recibido personalmente la notificación, y por tanto, estado enterado del proceso en curso y la providencia proferida por este despacho, pudiendo haberse presentado incluso un cambió en la dirección electrónica de notificación, o que el establecimiento de comercio principal, Depósito Fundadores Barrio Antioquia, del que registra como propietario, ya no funcione. A su vez, por el despacho se intentó la notificación al correo electrónico (depositofundadores@une.net.co) sin que fuera posible su entrega al destinatario. Así las cosas, en aras de garantizar el derecho de defensa y de contradicción que le asiste al demandado, y de evitar futuras nulidades dentro del proceso por indebida notificación, se ordena a la parte demandante, realizar las gestiones tendientes al envío de citación para notificación personal al demandado, a la dirección física del establecimiento de comercio que registra como principal en el registro mercantil, esto es, Carrera 65 No. 27 – 06 de Medellín - Antioquia, lo cual se hará conforme lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso – CGP, en concordancia con el numeral 1 del artículo 41 del CPTSS. Asimismo, se le requiere para que en el término de (15) días hábiles allegue constancia de la gestión realizada, a efectos de dar celeridad al proceso.

Notifíquese y cúmplase

**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 020 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 12 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.



---

Secretario